

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de LENGUAZAQUE para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CALLE 3 NO 5-89

MESA:0

7,334,996	ANTONIO ORLANDO AMAYA MENDEZ Remanente	80,295,053	FABIO HERNANDO CORTES CASALLAS Remanente
80,295,820	CARLOS ALFONSO VALBUENA MUÑOZ Remanente	1,071,840,543	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ HERRERA Remanente
1,071,840,680	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ Remanente	20,723,694	FANNY MARIA CHIQUIZA LEIVA Remanente
79,180,443	FABIO NELSON RAIRAN CASTILLO Remanente	80,296,353	WILSON OCTAVIO SILVA CONTRERAS Remanente
93,335,588	JOSE RIVEIRO ROA Remanente	1,003,909,932	CARLOS ANDRES RAMIREZ CORREDOR Remanente
20,865,986	LUZ AIDA BARRANTES GOMEZ Remanente	1,071,840,033	ANGELA CASALLAS MELO Remanente
1,076,659,690	JOHANA MARCELA RIAÑO AVILA Remanente		

MESA:1

1,076,649,046	ZULLY ANDREA HENAO DIXZ Presidente	1,071,840,077	NELCY ROCIO LEIVA CASALLAS Vicepresid.
80,296,125	HECTOR EFREN NOVA RIAÑO Vocal	80,296,514	HECTOR EDUARDO ZANABRIA Vocal
1,071,841,149	JHON JAMES ARANGO RIVEROS Vocal	20,724,179	GLORIA ESPERANZA RAMIREZ CORREDOR Vocal

MESA:2

1,071,838,482	LEDYS ROCIO GONZALEZ RINCON Presidente	1,075,677,239	ADRIANA MIREYA HERRERA FORIGUA Vicepresid.
1,053,334,439	EDWIN LEANDRO MURCIA LOPEZ Vocal	13,959,745	MILTON ARTURO PARDO CASTILLO Vocal
20,723,964	LUZ MARINA CHIQUIZA BARRANTES Vocal	1,071,840,356	LINA CONSTANZA MARROQUIN RODRIGUEZ Vocal

MESA:3

20,723,699	MARIA CLEMENCIA LOPEZ MORENO Presidente	20,723,055	BLANCA VERENICE BARRANTES SIERRA Vicepresid.
80,296,272	JAIME ORLANDO MALAGON ROJAS Vocal	1,071,840,922	GILBERTO MOSCOSO ABRIL Vocal
1,076,653,763	OMAIRA LUCIA RODRIGUEZ CAICEDO Vocal	1,076,662,496	MONICA DANIELA RODRIGUEZ CORTES Vocal

MESA:4

20,723,973	DORIS ADRIANA GOMEZ LOPEZ Presidente	1,076,669,106	HAROL DIEGO NICOLAS GOMEZ CASTILLO Vicepresid.
1,071,840,408	ANA ELISA SILVA MANRIQUE Vocal	11,343,438	ALFREDO GONZALEZ Vocal
79,164,804	DANIEL ALMANZA PINILLA Vocal	1,072,711,831	MONICA LIZETH HENAO RIAÑO Vocal

MESA:5

20,722,983	ELSA AMANDA SILVA CASTRO Presidente	80,296,290	OSCAR GONZALEZ RIAÑO Vicepresid.
20,724,257	YENY CAROLINA VELOZA VASQUEZ Vocal	80,296,869	HAROLD ALBERTO ORTIZ GOMEZ Vocal
39,743,847	SHARLÓTH MAGALLY VALENCIA FORERO Vocal	1,076,655,981	EDWIN ALBEIRO TORRES ESPITIA Vocal

MESA:6

1,071,840,440	EDISON YEZID ALMANZA HERRERA Presidente	20,724,266	BIBIANA ARACELLY CASALLAS CORREDOR Vicepresid.
52,022,403	JUDY LIZED CASTAÑO MORENO Vocal	1,071,838,160	NESTOR EDUARDO ABRIL TRIANA Vocal
1,003,909,675	CRISTIAN FERNANDO DIAZ VALBUENA Vocal	1,071,840,909	EDWIN ORLANDO CONTRERAS RUIZ Vocal

MESA:7

80,295,478	LUIS HERNANDO CABEZAS GOMEZ Presidente	80,296,328	ANIVAL LADINO RUIZ Vicepresid.
------------	--	------------	--------------------------------

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,071,841,017	CAMILO ALBERTO BARRANTES LADINO Vocal	1,003,879,393	DANIEL ALEJANDRO COJO RODRIGUEZ Vocal
1,076,656,057	DANIEL MAURICIO ALMANZA TORRES Vocal	1,018,503,059	ANGIE PAOLA SIERRA GOMEZ Vocal
MESA:8			
80,295,440	FABIO HERNANDO QUIMBAY QUIMBAY Presidente	79,425,480	WILSON OCTAVIO TRIANA NOVA Vicepresid.
17,286,957	JAIDEN RAUL MAHECHA ABRIL Vocal	80,296,144	AMADEO ANTONIO LADINO RUIZ Vocal
17,388,438	GIOBANI PARRA Vocal	80,467,157	VICTOR MANUEL CASALLAS ROMERO Vocal
MESA:9			
20,865,465	GLADYS ROCIO PRIETO BARRIGA Presidente	1,071,841,035	CINDY JOHANA GONZALEZ RODRIGUEZ Vicepresid.
79,163,863	JOSE SADY URREGO COBOS Vocal	1,003,623,057	EDDY JOHAN GONZALEZ RAMIREZ Vocal
1,003,880,740	FAVIAN YESID RODAS CORREDOR Vocal	1,071,841,287	JOHANA CAROLINA GOMEZ LOPEZ Vocal
MESA:10			
80,295,458	GILBERTO BARRANTES CASALLAS Presidente	80,296,650	EDGAR HUERTAS AVILA Vicepresid.
80,296,639	FELIX LIBARDO HERRERA MAYORGA Vocal	1,003,879,449	DUVAN STIVEN BARRANTES LINARES Vocal
1,018,433,646	OSCAR JAVIER LEON LEON Vocal	1,049,413,392	ORLANDO MAURICIO BARON ALARCON Vocal
MESA:11			
80,295,989	LUIS JAVIER VELA MONTAÑO Presidente	1,071,839,527	LUIS CARLOS CABEZAS HERRERA Vicepresid.
1,071,840,246	CARLOS ALFREDO GOMEZ MARROQUIN Vocal	1,030,615,790	JAIRO ALBERTO AREVALO CASALLAS Vocal
1,056,799,217	EDWIN FABIAN SILVA PARRA Vocal	1,071,838,136	HENRY ARIEL MELO NAVARRETE Vocal
MESA:12			
80,296,415	DIONISIO ALEJANDRO RODRIGUEZ HERRERA	80,295,402	CLAUDIO ORTIZ LOPEZ Vicepresid.
1,071,839,279	YESID ANDRES PRIETO DUARTE Vocal	1,076,662,652	CRISTHIAN FERNANDO BARRANTES SARMIENTO Vocal
7,350,852	ADOLFÓ ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Vocal	1,071,838,709	FLOR MIREYA SIERRA RODRIGUEZ Vocal
MESA:13			
1,071,838,622	WYLMER FERNANDO PRIETO BARRIGA Presidente	20,723,659	ELSA PATRICIA ANGEL CASALLAS Vicepresid.
52,833,356	LUZ ZENAIDA ALARCON CHIQUIZA Vocal	1,003,622,975	JUAN PABLO HERRERA SANCHEZ Vocal
1,071,838,762	OMAR MANUEL MORENO CRUZ Vocal	1,071,840,644	KEVIN SAMUEL CRISTANCHO AHUMADA Vocal
MESA:14			
1,193,304,417	HELLEN DADIANA VELASQUEZ CUARTAS Presidente	20,724,039	CILIA YANIRA CASTRO RODRIGUEZ Vicepresid.
80,296,331	FREDY MAURICIO RIAÑO ABRIL Vocal	1,071,840,927	PABLO IVAN GARCIA BALLESTEROS Vocal
1,071,841,294	DUVAN FELIPE SANCHEZ MENDEZ Vocal	1,071,838,891	LUIS CARLOS LOPEZ ABRIL Vocal
MESA:15			
1,071,839,098	RODRIGO RUNZA MELO Presidente	1,071,840,253	MILLARLEIDY CASALLAS LINARES Vicepresid.
1,071,838,737	YEISY CONSTANZA SIERRA ESCOBAR Vocal	20,723,713	MARTHA INES RODRIGUEZ NAVARRETE Vocal
1,003,622,846	JESUS SANTIAGO RODRIGUEZ HERRERA Vocal	1,071,840,175	JAIME ANDRES HERNANDEZ GALARZA Vocal
MESA:16			
80,296,042	HERNANDO PEÑA RUGE Presidente	20,865,498	GLORIA ADRIANA SANCHEZ SACHICA Vicepresid.
80,295,149	CARLOS ALBERTO RUGE MONTAÑO Vocal	52,634,099	ALVA YANED TUNJANO RODRIGUEZ Vocal
1,071,838,499	SANDRA PATRICIA GOMEZ RIAÑO Vocal	1,071,838,527	JUDITH YOLANDA RIAÑO NOVA Vocal
MESA:17			
79,169,599	JOSUE ALEXANDER HERRERA ORTIZ Presidente	20,724,035	MYRIAM YAZMIN CHIQUIZA Vicepresid.
80,296,708	LIBARDO PEÑA RUGE Vocal	20,723,771	ANGELA XIMENA CABEZAS GOMEZ Vocal
80,295,791	JOSE REVELO MUÑOZ Vocal	1,076,652,434	WILLIAM SMITH MORENO GUTIERREZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:18

80,296,828	JUAN JOSE ORTIZ ALVAREZ	Presidente	80,296,594	EVER ALFONSO SANCHEZ MENDEZ	Vicepresid.
1,071,839,929	CARLOS ALBERTO SANCHEZ MENDEZ	Vocal	80,466,655	ALVARO CASTILLO CAICEDO	Vocal
1,071,840,467	HECTOR ALFONSO CASTILLO AREVALO	Vocal	52,331,472	BLANCA AURORA BARRANTES NAVARRETE	Vocal

MESA:19

79,163,644	ALFONSO CORTES CHAVEZ	Presidente	20,723,319	MARLEN FORIGUA LEYVA	Vicepresid.
80,295,320	LUIS FERNANDO RIAÑO LOPEZ	Vocal	80,296,053	ARMANDO CRUZ ALVAREZ	Vocal
1,071,840,569	ADRIANO CAMILO MOSCOSO RUGE	Vocal	1,071,841,214	JULIAN DAVID RUIZ MENDEZ	Vocal

MESA:20

1,071,840,522	CLAUDIA MARCELA LOPEZ CASALLAS	Presidente	80,295,244	LUIS ALBERTO SUAN RODRIGUEZ	Vicepresid.
1,060,586,509	JERICSON ARTURO ARANGO PELAEZ	Vocal	20,723,934	SANDRA LILIANA FERNANDEZ SANABRIA	Vocal
1,071,840,768	JUAN DIEGO CASTRO BARRANTES	Vocal	20,723,857	EMILCE HERRERA MAYORGA	Vocal

MESA:21

79,170,768	JUAN GABRIEL RODRIGUEZ ESCOBAR	Presidente	80,295,593	FERNANDO SILVA AVILA	Vicepresid.
80,296,621	JUAN ANDRES ROBAYO MARTINEZ	Vocal	1,071,839,503	OSCAR JAVIER HENAO QUIMBAY	Vocal
80,296,188	RUBEN DARIO LOPEZ HERNANDEZ	Vocal	1,076,664,170	RUTH MARCELA RUGE HERRERA	Vocal

Total jurados de votación nombrados: 139

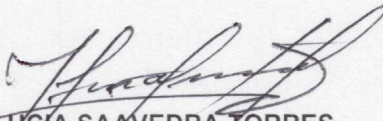
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de LENGUAZAQUE con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ZORAIDA LUCÍA SAAVEDRA TORRES
REGISTRADOR DE LENGUAZAQUE



LENGUAZAQUE
RESOLUCIÓN No. 003 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL